



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS  
DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35537

SANTIAGO, 16 MAY 2011

VISTO: Estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: : a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2582 de fecha 29 de agosto de 2001, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero **Bladimir PEÑA ROBLES**, de nacionalidad boliviana; b) Que, por Informe Policial N° 7376 de fecha 02 de agosto de 2010, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra una orden de detención pendiente por el delito de Manejo en Estado de Ebriedad, emanada del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC N° 1000232343-0, de fecha 30 de junio de 2010. Además registra una detención de fecha 24 de junio de 2010, por infracción a la Ley 20.000, siendo puesto a disposición del 5° Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que, por Ord. N° 2651, de 08 de febrero de 2011, del Centro de Detención Preventiva Santiago Sur, de Gendarmería de Chile, consta que el extranjero en comento fue condenado por el Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1000232343-0, a la pena de 61 días de prisión, por el delito de Manejo en Estado de Ebriedad; d) Que consta en Acta de fecha 25 de abril de 2011, del 5° Juzgado de Garantía de Santiago, que en causa RUC N° 1000574574-3, RIT 3617-2010, por infracción a la Ley 20.000, el extranjero **Bladimir PEÑA ROBLES** se encuentra en calidad de imputado y en prisión preventiva; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 incisos 1° y final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 incisos 1° y final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Bladimir PEÑA ROBLES**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.669.793-3.-

2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESERVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



*Rodrigo Ubilla Mackenney*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.



*Carmen Gloria Daneri H.*  
**CARMEN GLORIA DANERI H.**  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION



CDH//AHC  
2011-05-03